

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA****FE DE ERRATAS****ORDENANZA REGIONAL  
N° 18-2023-CR/GRM**

A solicitud del Gobierno Regional de Moquegua se publica Fe de Erratas de la Ordenanza N° 18-2023-CR/GRM, publicada en la edición del día 29 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

**DICE:****ORDENANZA REGIONAL****CREACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE APOYO ECONOMICO Y SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA POBLACIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE DESTAQUEN Y REPRESENTEN A LA REGION MOQUEGUA EN ARTES, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTE**

Artículo Primero.- CREAR el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua para la población beneficiaria de todos los grupos etarios de la región Moquegua, basados en capacidades y habilidades destacadas y/o sobresalientes en artes, cultura, ciencias y deportes, en un contexto de inclusión, interculturalidad, equidad; mediante subvenciones y estímulos económicos, propiciando la promoción y desarrollo de las actividades artísticas, interculturales, científicas y deportivas como factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona; con la participación en diferentes certámenes y competencias nacionales e internacionales debidamente acreditadas por entidades pertinentes en representación de la región Moquegua.

Los beneficios antes citados son de alcance a las organizaciones estrictamente deportivas y culturales sin fines de lucro que cuenten con personería jurídica.

**DEBE DECIR:****ORDENANZA REGIONAL****CREACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE APOYO ECONOMICO Y SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA POBLACIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE DESTAQUEN Y REPRESENTEN A LA REGION MOQUEGUA EN EDUCACIÓN, ARTES, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTE**

Artículo Primero.- CREAR el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua para la población beneficiaria de todos los grupos etarios de la región Moquegua, basados en capacidades y habilidades destacadas y/o sobresalientes en educación, artes, cultura, ciencias y deportes, con un enfoque de inclusión, interculturalidad, equidad; mediante subvenciones y estímulos económicos, propiciando la promoción y desarrollo de las actividades artísticas, interculturales, científicas y deportivas como factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona; con la participación en diferentes certámenes y competencias nacionales e internacionales debidamente acreditadas por entidades pertinentes en representación de la región Moquegua.

Adicionalmente los beneficios antes citados son de alcance a las organizaciones estrictamente deportivas y culturales sin fines de lucro que cuenten con personería jurídica.

2249324-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS****Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 458-MDCH que establece beneficios tributarios****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 013-2023/MDCH**

Chorrillos, 22 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Proveído N° 1305-2023-MDCH/GM, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 479-2023-MDCH-GAJ, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 389-2023-MDCH-GAT, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 178-2023-MDCH-SFT, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, respecto a la propuesta de prórroga de fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 458-MDCH que establece Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos que realicen la actualización de su declaración jurada de autoavalúo, por deudas generadas por los procesos de fiscalización tributaria o por la actualización voluntaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 458-MDCH, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2023, se estableció otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, que realicen la actualización de su declaración jurada de autoavalúo, por deudas generadas por los procesos de fiscalización tributaria o por la actualización voluntaria; asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2023/MDCH se prorrogó la citada ordenanza hasta el 29 de diciembre de 2023;

Que, en la primera disposición complementaria y finales de la Ordenanza N° 458-MDCH se dispuso la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento de la citada ordenanza;

Que, mediante Informe N° 178-2023-MDCH-GAT-SFT e Informe N° 389-2023-MDCH-GAT, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente, remiten la propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 458-MDCH hasta el 30 de marzo de 2024;